



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/6	La Junta de Gobierno Local

**Antonio Reinoso Carriedo, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Expediente 211/2022. Aprobación de las Bases Reguladoras del II Concurso "Mejor disfraz del Carnaval de Gibraleón, 2022".

VISTO que la Concejalía de Festejos de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón pretende organizar el II CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL CARNAVAL DE GIBRALEÓN 2022 con motivo de la tradicional fiesta del Carnaval y de la Cabalgata que discurrirá por las calles de Gibraleón el próximo día 26 de Febrero de 2022 para fomentar la creatividad de la población en general y para implicar a los/las ciudadanos/as en sus tradiciones.

VISTO el borrador de las BASES REGULADORAS DEL II CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL CARNAVAL DE GIBRALEÓN 2022 que obra en el expediente.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Servicios Generales de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, de fecha 4 de febrero de 2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder los premios resultantes de este IV Concurso de Postales Navideñas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Viceinterventora en funciones de Interventora Municipal de fecha 4 de febrero de 2022.

En base a lo anteriormente expuesto, D. José Luis Moreno Rodríguez, Concejal Delegado del Área de Agricultura, Medio Ambiente y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, **ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SU ADOPCIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN QUE SE CELEBRE:**

PRIMERO.-Aprobar las BASES REGULADORAS DEL II CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL CARNAVAL DE GIBRALEÓN 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR DE BASES DEL II CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

CARNAVAL DE

GIBRALEÓN 2022

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del “Concurso al Mejor Disfraz del Carnaval de Gibraleón 2022” que pone en marcha el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, a través de la Concejalía de Festejos, con motivo de esta tradicional fiesta y cuya cabalgata transcurrirá por nuestro Municipio el próximo 26 de Febrero.

2.- Con esta iniciativa, se pretende fomentar la creatividad de la población en general. Además, de implicar a los/las ciudadanos/as en sus tradiciones.

3.- Este concurso supone un incentivo en la participación del desfile por las calles de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.

- Satisfacer la demanda de participación de nuestros/as ciudadanos/as con nuestras tradiciones.
- Implicar a todos los sectores de la población para que participen.
- Apoyar a los/las la originalidad y creatividad de los/las participantes en concursos de esta índole.
- Incentivar tanto económicamente, como con un obsequio, a los/las participantes.
- Dar a conocer este concurso por todos los rincones de nuestra geografía.
- Favorecer este tipo de concursos para cada una de nuestras fiestas tradicionales.

ARTÍCULO 3.- PARTICIPANTES.

Podrán concurrir a este Concurso, todas las personas mayores de 14 años que asistan disfrazados/as a la Cabalgata de Carnaval “Gibraleón 2022”.

ARTÍCULO 4.- TEMÁTICA.

La temática versará sobre el Carnaval en general sin limitaciones.

ARTÍCULO 5.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Los/as participantes asistirán a la de Carnaval 2022 en Gibraleón. Se valorará, entre otras cuestiones, la originalidad, la elaboración manual de los disfraces y sobre todo la participación en la Cabalgata.

ARTÍCULO 6.- JURADO Y FALLO.

El Jurado estará compuesto por:

Presidente: D. Antonio Roque Valente Catao





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Suplente: D. José Luis Moreno Rodríguez

Vocal: María Olga Martínez Pérez

Suplente: D. Francisco Javier Tamayo Espina

Secretaria: Dña. Natividad Fernández Núñez

Suplente: D. Javier Domínguez de Prado.

El fallo del jurado se elevará, mediante acta, al órgano de resolución según el artículo 10 de las presentes bases.

El jurado será independiente y sólo podrán puntuar a los disfraces que participen en la Cabalgata de Carnaval en Gibraleón 2022.

ARTÍCULO 7.-PUNTUACIONES.

El Jurado, a nivel individual y durante el recorrido, irá seleccionando los mejores disfraces conforme al artículo 5. Al final del recorrido se reunirán para decidir entre los miembros del jurado los mejores disfraces.

ARTÍCULO 8.-PREMIOS.

Se concederán un total de 15 PREMIOS y en concreto los siguientes:

- *10 premios a los mejores DISFRACES GRUPALES de 100,00 € cada uno.*
- *5 premios a los mejores DISFRACES INDIVIDUALES 50,00 € cada uno.*

A los efectos de concesión de los premios se considerará disfraz grupal siempre que haya tres o más personas disfrazadas con la misma temática.

El abono de los premios se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.15 del presupuesto para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PROPUESTOS COMO PREMIADOS.

En el plazo de diez días desde la celebración de la Cabalgata del Carnaval, que se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2022, los propuestos como premiados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado junto con copia de su documento nacional de identidad y certificado de titularidad de su cuenta bancaria a los efectos oportunos, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si en el plazo señalado los propuestos como premiados no presentan la documentación recogida en el presente artículo se entenderá que renuncian al premio.

ARTÍCULO 10.- RESOLUCIÓN.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Finalizado el procedimiento de selección, según los criterios de valoración expuestos y la adecuación de los trabajos presentados a los requisitos, el Jurado elevará propuesta a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal y Recursos Humanos, Empleo, Agricultura y Medio Ambiente para que, como órgano competente, según decreto de la Alcaldía 1392/2020, de 3 de diciembre relativo a funcionamiento y delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Tenientes de Alcaldesa, apruebe la concesión de los premios previstos en la presente convocatoria, previo informe de fiscalización de Intervención.

La resolución contendrá:

- o La relación de premiados.*
- o Las obligaciones a las que debe sujetarse la persona beneficiaria.*

La notificación a los/as premiados/as se realizará mediante la correspondiente publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración (<https://gibraleon.sedelectronica.es>) conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La aceptación del premio se entenderá si transcurridos diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración, el interesado no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo de resolución y notificación a los/las beneficiarios/as no podrá exceder de 6 meses.

ARTÍCULO 11.- PROTECCIÓN DATOS.

1.- Los datos facilitados por los participantes para su registro en el Certamen deberán ser veraces, por lo que perderán el derecho a participar todos aquellos cuyos datos sean incorrectos o incompletos.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

*Identidad: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, con CIF N° P2103500A
Dirección postal: PLAZA ESPAÑA N° 1, 21500 – GIBRALEÓN (Huelva)
Teléfono: 959300211*

¿Cómo hemos obtenido sus datos y qué datos tratamos?





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- Los datos personales que tratamos en el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón proceden directamente de los participantes en el Concurso.
- Las categorías de datos que se tratan son: datos identificativos, datos de contacto, etc.
- En ningún caso se tratan datos especialmente protegidos para las finalidades indicadas en este registro.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón tratamos la información que nos facilita para la participación en el Concurso al Mejor Disfraz del Carnaval de Gibraleón 2022.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es su consentimiento como participante en el Certamen.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Sus datos personales serán mantenidos mientras no se solicite legalmente su supresión.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El interesado tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en esta entidad:

-Derecho de acceso: El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.

-Derecho de rectificación: El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.

-Derecho de supresión: El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.

-Derecho a la limitación de los datos: El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.

-Derecho a la portabilidad de los datos: El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

-Derecho a oposición: El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

-Recuerde que en todo momento podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control. www.aepd.es".

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y las bases serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gibraleon.sedelectronica.es> y en la Base Nacional de Subvenciones.

Los premiados dan su conformidad para que sus datos puedan ser cedidos a medios de comunicación y/o terceros con la finalidad de promocionar el Certamen, así como para que salgan publicados en medios de comunicación y/o para que pueda ser fotografiado, grabado o aparecer en publicaciones, páginas webs o cualquier otro medio.

ARTÍCULO 13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1.- Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón: Plaza de España, nº 1, 21500 Gibraleón (Huelva), Teléfonos: 959033281 Fax: 959-300212.

2.- El simple hecho de participar en el Concurso supone, por parte de los autores, la plena aceptación de las presentes bases.

3.- Cualquier imprevisto no recogido en estas bases será interpretado por la Concejalía de Festejos.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento relativo al II Concurso al Mejor Disfraz del Carnaval de Gibraleón 2022 se regulará por las presentes Bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021) y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo previsto en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 160, de fecha 21 de agosto de 2018 modificado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse alternativamente recurso de





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gibraleón, a fecha de firma electrónica al margen.
EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS,
Fdo. D. José Luis Moreno Rodríguez

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI núm. _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, con la Seguridad Social y que no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS o en el artículo 4.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, publicada en BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009 y posteriormente publicada su modificación en el BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021.

Asimismo aporta certificado de titularidad de su cuenta bancaria a los efectos oportunos.

En _____, a _____.

Fdo.- _____.”





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 1.250,00 euros al que asciende el importe de la asignación con cargo a la partida presupuestaria 338.489.15.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases Regulatoras de la subvención y su convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>.) de este Excmo. Ayuntamiento, para su general conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar el contenido del Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los/as Sres. y Sras. del Jurado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S.S. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

